



**UNIDAD DE ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)**

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN  
MARN-UAIP N° 2021-00155**

San Salvador, a las catorce horas del día martes **uno de junio de dos mil veintiuno**, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2021-00155**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia por parte de \_\_\_\_\_ quien se identificó con su respectivo documento único de identidad personal (DUI) y solicitó la siguiente información:

- ✓ **Acerca de la labor realizada por esta institución, en relación al tema de los desechos sólidos en El Salvador y los logros concretados con respecto al manejo de los mismos, durante la gestión actual del gabinete de Estado, desde junio 2019 a la fecha.**

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta oficina procedió a admitirla y solicitar la información a las Direcciones siguientes: Dirección General de Seguridad Hídrica/Gerencia de Desechos Sólidos y Peligrosos **DSH/GSP**, de esta Cartera de Estado, por ser la Dirección competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

La Dirección antes citada DSH/GSP, envió en esta fecha la información solicitada y esta Unidad resuelve enviarla a solicitante, según el siguiente detalle:

- ✓ **Ver respuesta detallada en documento adjunto (3 Págs.)**



Licda. ~~Sandra Carolina~~ **Ortiz de López**  
Oficial de Información, MARN

"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".

SM